

Lima, Lunes 17 de Setiembre de 1984

SE RESUELVE:

**Artículo 1°** — Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 23701-A, 19541-A, 12254 y 24333-A, otorgados a favor de Roberto Pizango Sajani, Alfonso Fasabi Cumapa, Eulogio Guerra Chajutalli y José Anuario Fasabi Shupingahua, sobre los predios rústicos denominados "La Luz" de 8 Has. 4,315 m2. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Trescientos Quince Metros Cuadrados), "Sisa Rarca" de 5 Has. 5,444 m2. (Cinco Hectáreas Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Metros Cuadrados), "Vista Alegre" de 5 Has. 5,386 m2. (Cinco Hectáreas Cinco Mil Trescientos Ocho y Seis Metros Cuadrados) y "Aposento" de 4 Has. 2,933 m2. (Cuatro Hectáreas Dos Mil Novecientos Treinta y Tres Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

**Artículo 2°** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "La Luz", "Sisa Rarca", "Vista Alegre" y "Aposento", con las extensiones y ubicación antes señaladas.

**Artículo 3°** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°** — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00689-84-AG/DGRAAR.

Lima, 7 de setiembre de 1984

Vistos: Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Miraflores" de 2 Has. 0.235 m2., "Rupiña" de 5 Has. 7,438 m2., "Buenos Aires" de 5 Has. 2,824 m2., "Santa Natividad" de 5 Has. 0.611 m2. y "Santa Isabel" de 5 Has. 5,215 m2. de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 4985, 4327, 4042, 377 y 3629 de fechas 20 de noviembre de 1964, 11 de marzo de 1944, 19 de diciembre de 1963, 4 de marzo de 1960 y 7 de setiembre de 1943 respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Escuela Sánchez Fatama, Pablo Shupingahua, Sa-

ESTADO

sabi, Esteban Panduro del Aguila, Antonieta Linares Pisco y Santos Linares Shupingahua los Títulos de Propiedad Nos. 20879-A, 4491, 17912-A, 13693 y 4118 sobre los predios rústicos "Miraflores", "Rupiña", "Buenos Aires", "Santa Natividad" y "Santa Isabel" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0821-83-AG-DR-XIII-SM, 0822-83-AG-DR-XIII-SM, 0823-83-AG-DR-XIII-SM, 0824-83-AG-DR-XIII-SM y 0836-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 29 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 20 de junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**— Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 20879-A, 4491, 17912-A, 13693 y 4118 otorgados a favor de Escuela Sánchez Fatama, Pablo Shupingahua Fasabi, Esteban Panduro del Aguila, Antonieta Linares Pisco y Santos Linares Shupingahua sobre los predios rústicos denominados "Miraflores" de 2 Has. 0.235 m2. (Dos Hectáreas, Doscientos Treinta y Cinco Metros Cuadrados), "Rupiña" de 5 Has. 7,438 m2. (Cinco Hectáreas, Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados), "Buenos Aires" de 5 Has. 2,824 m2. (Cinco Hectáreas, Dos Mil Ochocientos Veinticuatro Metros Cuadrados), "Santa Natividad" de 5 Has. 0.611 m2. (Cinco Hectáreas, Seiscientos Once Metros Cuadrados) y "Santa Isabel" de 5 Has. 5,215 m2. (Cinco Hectáreas, Cinco Mil Doscientos Quince Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

**Artículo Segundo.**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Miraflores", "Rupiña", "Buenos Aires", "Santa Natividad" y "Santa Isabel" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

**Artículo Tercero.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.**— La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los Asientos Registrales

Lima, Lunes 17 de Setiembre de 1984

y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00690-84-AG/DGRAAR

Lima, 7 de setiembre de 1984

Vistos: Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Inés" de 15 Has. 0,843 m2., "San Carlos" de 6 Has. 4,509 m2., "Quebrada Seca" de 5 Has. 0,614 m2. y "San Miguel de Cacasen" de 5 Has. 0,933 m2. de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 714, RM-359-71-AG, 2487 y 2486 de fechas 27 de abril de 1967 la primera, 22 de febrero de 1971 la segunda y 23 de junio de 1964 las dos últimas al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Pedro Guerra Camacho, Carlos Pisco Ipanama, Marna Fatama Pisco y Luz Toribia Fasabi Bocanera los Títulos de Propiedad Nos. 23341-A, 26357-RAAR-992, 19786-A y 19785-A sobre los predios rústicos "Santa Inés", "San Carlos", "Quebrada Seca" y "San Miguel de Cacasen" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0546-83-AG-DR-XIII-SM, 0548-83-AG-DR-XIII-SM, 0549-83-AG-DR-XIII-SM y 0550-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 12 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 26 de junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**— Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 23341-A, 26357-RAAR-992, 19786-A y 19785-A otorgados a favor de Pe-